

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Almansa (Albacete), con destino a Centro cívico cultural, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

Edificio destinado a prisión preventiva del partido judicial de Almansa, situado en aquella ciudad en la calle Salmerón, llamada antes de las Monjas, señalada con el número 24, compuesto de dos pisos con diferentes dependencias, cuya medida superficial no consta; lindando: Por su lado derecho entrando, casa de Cristóbal Tomás Sánchez; por el izquierdo, con plaza de San Agustín, y por la espalda, con casa de herederos de Diego Enrique de Navarra.

Art. 2.º Si el bien cedido gratuitamente no fuere destinado al uso previsto en el plazo de un año o dejará de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

#### 3074 REAL DECRETO 4438/1984, de 26 de diciembre, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Meneses de Campos (Palencia) unos locales con destino a Casa Consistorial.

El Ayuntamiento de Meneses de Campos ha solicitado cesión gratuita de unos locales con destino a Casa Consistorial.

Se ha acreditado que los citados bienes cuya cesión se solicitan tienen la calificación de patrimonial, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Meneses de Campos (Palencia) unos locales con destino a Casa Consistorial y al amparo de lo dispuesto en los artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, según se describen:

Locales Escuelas sitos en Meneses de Campos (Palencia), plaza de Calvo Sotelo, sin número, con una superficie de solar de 935 metros cuadrados y una superficie construida de 483 metros cuadrados y los siguientes linderos: Frente, plaza de Calvo Sotelo; derecha entrando, calles de Calvo Sotelo y Afrodiseo Fernández; izquierda, parte de plaza de Calvo Sotelo y calle de Pedro Calvo, y fondo, hermanas Andrés Maté y Luis Lobo Fernández (casas).

Art. 2.º Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en el patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros que hubieren sufrido.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las

determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS I.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

#### 3075 REAL DECRETO 4439/1984, de 26 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arguedas (Navarra) de un inmueble de 1.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Arguedas (Navarra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arguedas (Navarra) de un inmueble a segregar de otro de mayor cabida, describiéndose el primero: Rústica solar de 1.500 metros cuadrados, que linda: Norte, calle Bárdenas; sur, calle Tejeris; este, finca matriz; oeste, propiedades particulares.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 164, folio 80, libro 7, finca número 492, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario general de bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

#### 3076 REAL DECRETO 4440/1984, de 26 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ledesma (Salamanca) de un inmueble de 2.905 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Ledesma (Salamanca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.905 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ledesma (Salamanca) de un inmueble a segregar de otro de mayor cabida denominado «Parcela Pastizal», sito en dicho término municipal, al sitio del Ejido, lindando, el primero: Norte, finca matriz; sur, carretera de Villaseco de los Gamitos, Adelaida Encinas y otro; este, casco urbano; oeste, finca matriz que a su vez linda con Leopoldo Vicente.